

PROCESO APREHENSIÓN - GARANTÍA MOBILIARIA**Radicado 68001-40-03-006-2020-00036-00**

KAM

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la inmovilización que recae sobre el vehículo automotor de placas **DUZ-108**. La presente diligencia para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, agosto 5 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Patrulla Concordia 5 de la Policía Metropolitana de Bucaramanga dejó a disposición el vehículo de placas DUZ-108¹, de propiedad del señor ÁLVARO JAVIER PRADA VARGAS y revisado el escrito elevado por el apoderado de la parte demandante visible en el folio 60-61, en el cual solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que recae sobre el mentado vehículo. Por ser procedente se accederá al mismo y como consecuencia se ordenará la entrega del vehículo a su propietario y el archivo de las presentes diligencias. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN, que recae sobre el vehículo de placas DUZ-108, de propiedad del señor ÁLVARO JAVIER PRADA VARGAS, identificado con CC. 1.095.802.772, proferida por este Despacho el 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo al señor ÁLVARO JAVIER PRADA VARGAS, identificado con CC. 1.095.802.772, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría líbrense los oficios a las entidades a las cuales se comunicó inicialmente la medida de aprehensión, así como al Parqueadero donde se encuentra el vehículo.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO del presente trámite, dejando las desanotaciones respectivas.

¹ Folios 55-59 cuaderno principal.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 056 del 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85d975f8e0589a901eea1e9bec910b8d2af1242c35355f8bc0a483663f4d
1340**

Documento generado en 05/08/2020 02:15:00 p.m.